

PROVINCIA DE NAVARRA.

24-2

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1891

EXPEDIENTE DE Registro

Número 163

Para la Mina de Hierro nombrada
"Pepita"

Del término de Lesaca

Interesado.

D. Candido Figueredo

Representante.

D. Julian Abadia

Vecindad.

Trun

Vecindad.

Pamplona

Número de pertenencias veinte y cinco

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 18

Emblema circular en el margen superior izquierdo.
Dirección general
de
Agricultura, Fomento y Comercio
en Minas.

Dirigidos a V.S. se
hayan los adjuntos dos tí-
tulos de propiedad de mi-
nas que con tal objeto se
sirvió acompañar a su
comunicación de fecha
23 de Enero próximo pa-
sado. Doy guarde a V.S.
muchos años. Madrid
4 de febrero de 1892.

El Director general
Manuel de Arístides

Emblema circular en el margen inferior izquierdo.

7 de marzo

Integres - los
entres de -
D. C.

Señal

El Gobernador civil de la provincia de Navarra.

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.030.423



Por certificar al notario de la
misma demarcación de Puerto Rico
por D. Carlos Izquierdo, Abogado
77 en fecha de 1882

El Copista del Notario

Don Juan Acuña

PROVINCIA.



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fôlio.....(10).....del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,



[Handwritten signature]

Don *José María de la Pedraza*
Gobernador Civil de Hervania

Por cuanto á *Audacio Figueroa*
tuve á bien otorgarle la concesión de *la Mina de Hierro*
Pepito en término de *Leraca*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha *27 de Enero 1892*
15 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
pertenencias que componen *150.000* metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Javier*
Alva con arreglo á *las Leyes Citadas*, fechado
en *La Sebastiana* á *26 Noviembre* de *1891* con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar *la Mina* conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pueden sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por Comando de la Marina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Cándido Figueroa la propiedad de la Marina de guerra de Puerto por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona 27 de Febrero de 1892



J. D. Velasco

He recibido de D. Joaquin Acenado
 oficial del Negociado de Minas la com-
 tidad de 27 pesetas como solmante de
 demarcacion de la mina "Pepita"
 registrada por D. Candido Figue-
 ro.

Camplona 11 Mayo 1892.

Julian Garcia



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente nº 162 de la
mina de hierro Pepita
del termino de Leraca

con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na, que ha practicado el Ingeniero
D. *Javier Pena*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que, opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastian 28 de *Noviembre*
de 1891.

El Ingeniero Lefe.
Adjunt de Caballito

Sr. Gobernador Civil de *Navarra.*

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. P.
el adjunto expediente n° 163 de la
mina de hierro "Pepita"
del término de Leraca.

acompañado del acta y dos pla-
nos con sus esplicaciones referen-
tes á la demarcacion de *18*
pertenencias ó hectáreas de que
consta dicha *mina* cuya ope-
racion la practiqué el *20 de*
Octubre de 1891.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. P. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. P. muchos años
San Sebastian 26 de *Noviembre*
de 1891.

Jaime Pena

Sr. Ingeniero Jefe del distrito

Cuenta de las dietas y demás gastos ocasionados al Ingeniero que suscribe en la demarcación de las minas que abajo se expresan.

Por 24 dietas del Ingeniero a 18 pesetas una 360,00 Pesetas.
 Por 24 dietas del Auxiliar a 10 pesetas una 240,00 .
 Gastos de transporte, jornales de peones, etc., etc. 512,00 .
Total Pesetas . . . 1112,00.

Corresponde a cada expediente lo que aparece en la siguiente.

Distribucion.

N.º del exp.º	Nombre de la mina.	Término municipal.	Registrador.	Pesetas.
+ 154.	Nicolana.	Valle de Bortan.	Don Pedro Allende.	75,00
+ 175.	Martha.	id.	Gustavo Lesebroux.	125,00
+ 177.	Trinidad.	id.	Candido Figueroa.	115,00
+ 158.	Margarita.	Lesaca.	Juan Merino.	75,00
+ 161.	San José.	id.	Salustiano Olarabal.	75,00
+ 163.	Pepita.	id.	Candido Figueroa.	100,00
+ 167.	Carmenita.	id.	Ramon Lozarte.	90,00
+ 168.	Lurta.	Aranas.	Juan Uriarte.	100,00
+ 174.	Rosario.	Lesaca.	Juan Merino.	75,00
+ 176.	Cristina 2.ª ampl.º.	id.	Felipe Benicio.	100,00
+ 178.	Buenaventura.	Aranas.	Ramon Lozarte.	75,00
+ 164.	Petra.	Leiza.	José Icheagaray.	107,00
			<u>Total</u>	<u>1112,00</u>

Asciende el total de esta cuenta a la cantidad de mil ciento doce pesetas. San Sebastian de Noviembre de 1891.



Y.º = B.º

Ingeniero Lefe.

Manuel de Caballero

Janis Peña

Aprobada

Pamplona 2 Dñe de 1891.

El Gobernador=
J. Paula Turapi





Dirección general
de
Agricultura, Fud^a y Comercio
y Minas

Devuelvo a V. S.
sellados los adjun-
tos diez títulos
de propiedad de mi-
nas que con tal objeto
se sirvió acompañar
a su comunicación de
27 de febrero próximo pasado.
Dios guarde a V. S. un
chor año. Madrid 13 de
Marzo de 1892.

El Director general
Marqués de Aguilar

[Decorative flourish]

-22 Mayo 92-

Entreguense con las
formalidades de-
bidas P. O.

[Signature]

El Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Mina

Buenaventura

Nicolasa

Carmenita

Pepita

Petra

San José

Martha

Trinidad

Margarita

Rosario

Al Señor de H. de
Pamplona

- 2 Mayo 72 -

Minas Confecha 27 de Febrero

N.º 265 último, ha sido expedido

266 el título de propiedad de la

267 mina denominada --- sita

268 en término de --- de mineral

269 de --- de --- pertenencias

270 registrada por D. --- vecino

de --- siendo su represen-

271 tante en esta capital D. ---

272 --- y el número del expedien-

273 te es el ---

274

Lo que participo a V. S.
para su conocimiento y espe-
to correspondiente

Dio. H. de
Rely

2871 = 0/1/10/10/1

12

He recibido la cantidad de mil ciento
doce pesetas de la cuenta de demarcacion
del Sr Ingeniero presentado con fecha
28 de Noviembre ultimo,

Pamplona 1 Diciembre 1891.

Manuel Martinez



He recibido la cantidad de 71 pesos, como
sobrante de la cuenta de demarcación
de la mina "Cristina 2^a Ampliación" re-
gistrada por D. Felipe Benicio

Samplona 7 Diciembre 1891.

Manuel Martinez



He recibido la cantidad de 23 pesetas
como rebante de la cuenta de demon-
stracion de la misma Junta registrada
por D. Paulino Ortiz de Zorrita.

Camplona 7 Diciembre 1891



Manuel Martinez
[Signature]

21
D. V.
Kamely = D. Condor = 12 Juni
1891 Datum 189

Quenascen = Hamer Zyot = 14 Juni
1891 = 189

Landine 2^e A = Mamel Mutter = 16 Juni
1891 = 189

Peysa = Lande Zyent = 2. Mayo 1891 =
189

Jurka = Mamel Mutter 11 Juni 1891 189

Landine = Hamer Zyot = 4 Juni 1891 = 189

Mazur = Hamer Mutter 1 Mayo 1891 189

Melara = Dietrich Mutter = 21. Mai 1891 = 189

Maria = Hamer Mutter = 26 Juni 1891 = 189

Im Juni = Landine Mutter 21. Mayo 1891 = 189

Oebe = Landine Mutter 2 Juni 1891 189

Maria = Hamer Mutter = 26 Juni 1891 = 269

M. Adm. a Harriet
art. Omei Pongue

2 de Mayo 1884

Mrs. James W. & Mrs. W.
Nº 678 de Mayo a. W. Harriet W.
una y una de las cosas
de acuerdo con las mismas
que el doctor se esfuerza
para pagar al leal
del Dr. Pongue por el
mancado de los
de los de la familia
peña presentacion de la
correspondiente, tanto de
hago. Dios, Co

Cuerpo Nacional
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa.

Tengo el honor de
pasar á manos de V. S. la
adjunta cuenta de dietas
y gastos ocasionados al
Ingeniero Don Javier Peña
en el despacho de los ex-
pedientes que en la misma
se expresan, á fin de que
si V. S. lo tiene á bien se
sirva ordenar su abono.

Qu guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 28 Noviembre 1894.

El Ingeniero Jefe,
Miguel de Caballero

Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Cuerpo Nacional
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa.

Tengo el honor de
poner en conocimiento de V. P.
que a consecuencia de las
demarcaciones que acabo de
practicar, resultan los espa-
cios francos ó demarcias si-
guientes.

1.º En término muni-
cipal del "Valle de
Bastan" (Villa de Elizondo)
comprendida entre las con-
cesiones mineras "New Urdallu"
N.º 10, "Del Vasey" N.º 145 y
la mina demarcada
"M.ªtha" N.º 175.

2.^a En término de Lasa-
ca comprendida entre las
concesiones mineras "Ridasua"
N.º 68, "La Albini" N.º 158 y
la mina demarcada
"Pepita" N.º 163.

Quis guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 26. Noviembre 1891.

El Ingeniero.
Javier Peña

Sr. Ingeniero Lepe del distrito.

Cuerpo Nacional
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa.

Tengo el honor de
pasar á manos de V. S. el
adjunto oficio del Ingeniero
Don Juanes Peña participan-
dome en cumplimiento de lo
dispuesto en la R. O. de 17 de
Agosto de 1890, los espacios fran-
cos que resultan de las ope-
raciones que ultimamente
ha practicado, cuyos espacios
francos procede se adjudiquen
como demasias al tenor de lo
prevenido en el art.º 13 de las Bases.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastian 28 Noviembre 1891

El Ingeniero Jefe.
Miguel de Larralde

Dr. Gobernador Civil de Navarra.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACION de la mina de *Piquito*

titulada *Piquito*, cuyo expediente tiene el

número *Ciento sesenta y tres*

A treinta y octubre de mil ochocientos noventa y uno yo el Ingeniero Don Javier Peña acompañado del Auxiliar temporero Don Federico m. Maza me constituí en el parage denominado Larleposco - cerca del término Municipal de Lasaca con objeto de practicar la demarcación de veinte y cinco pertenencias o hectáreas solicitadas para la mina de hierro titulada Piquito.

Concurrieron al acto los testigos Rafael Moreno y Juan José Echeverría, vecinos respectivamente de Ensalara e Hun, no habiendo asistido el registrador ni persona alguna en su representación, después de haber comprobado los datos de la solicitud de registro, en presencia de todos los citados se procedió a practicar la demarcación en la forma siguiente.

Se tomó como punto de partida la boca de una galena abierta en el borde Sur de la veta que surge en Ensalara se dirige al Caserio Bellecheio - boca y se relaciona por medio de los vinales dirigidos la primera al extremo Sur del Caballote del Caserio Gornitidi con una dirección de Norte treinta y cuatro grados y medio Oeste, la segunda al ángulo Sur Este del

Cauco Garabales - bota con una direccin de Norte
un grado Este.

Desde el referido punto de partida se midieron
Cinuenta metros en direccin Norte, se colocó la pri-
mera estaca en Larapoco-epuca; Desde esta se midieron
Cien metros en direccin Oeste, se fijó la segunda
estaca en Larapoco-Malda; desde esta se midieron
quinientos metros en direccin Sur, se clavó la ter-
cera estaca en Berreuco-gaua; desde esta se midieron
tres cientos metros en direccin Este, se colocó la Cuarta estaca
en Berreuco-gaua; desde esta se midieron quinientos metros en
direccin Norte, se fijó la quinta estaca en Larapoco-bircama
y por último con dos cientos metros medidos en direccin
Oeste se llegó a la primera estaca quedando así demarcadas
quince de las veinte, cinco pertenencias ó hectareas solicitadas
por sobreponer las restantes en las minas "Bidasoa número
veinte, cinco, "La Albion" número Ciento cincuenta, ochos.

Se hallan próximas al Este de esta mina las concesiones
mineras "Bidasoa", "La Albion" ya citadas, confinando
por los demas sumos con terreno franco.

El límite de la brújula con que se ha ope-
rado está dividido en tres cientos veinte grados partien-
do del Norte a la derecha, las distancias se midieron
horizontalmente.

La declinación magnética de la aguja re-
ferida a la estación meridiana oficial de
San Sebastian es de diez, seis grados y
Cuarenta, dos minutos Oeste.

Termin-

PLANO de demarcacion de la mina

Leputa en término de
Leaca provincia de
Navarra

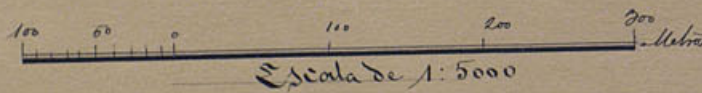
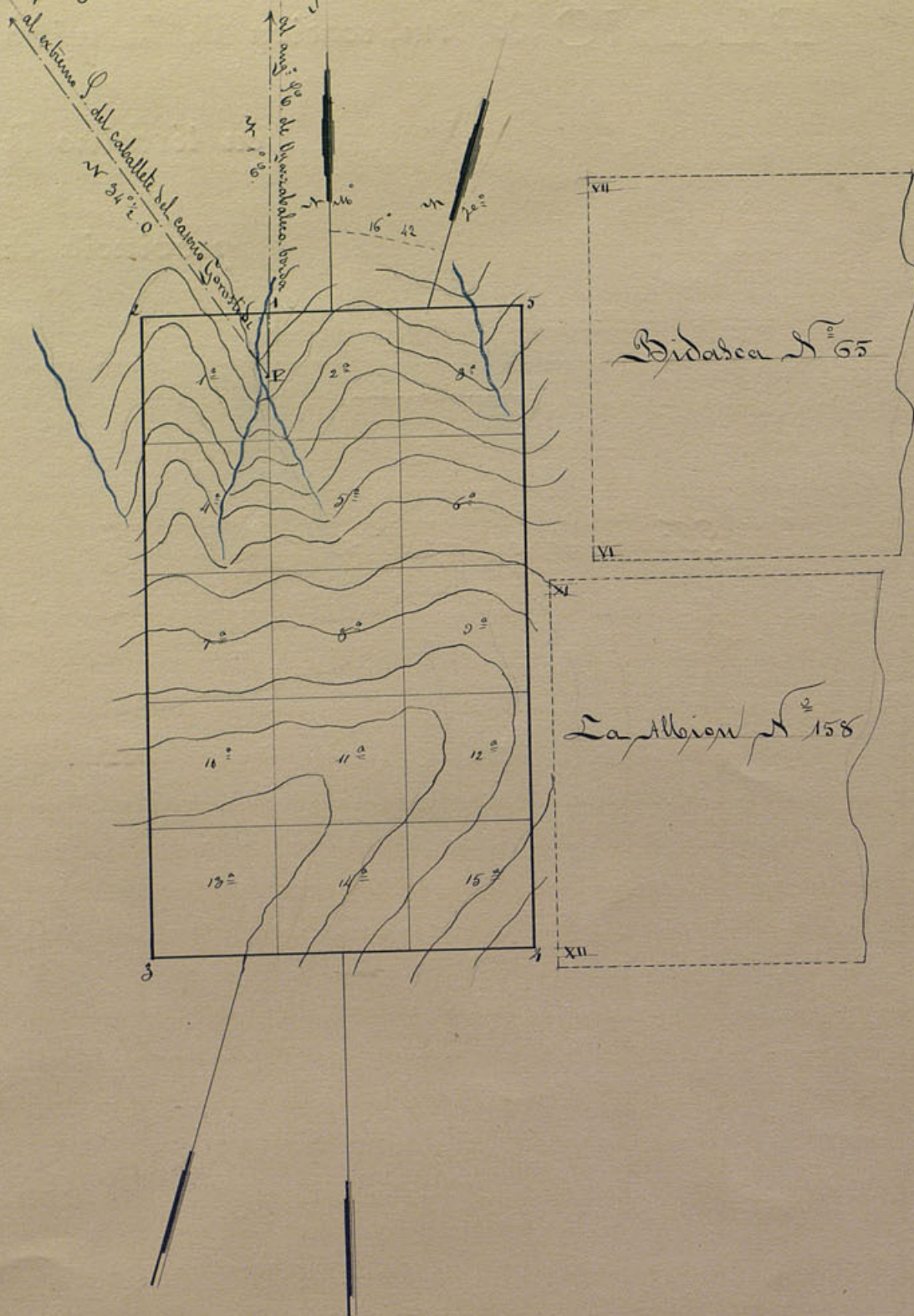
Número de su expediente *163*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *N Navarra*

PLANO de demarcacion de la mina de *hierro*
(núm. 162) sita en el parage nombrado *Larigero - errea*

titulada *Pejita*
término de *Lesaca*



EXPLICACION

P, punto de partida. la boca de una galeria al
bordo Sur de la senda que va de Urdabara a Belle-
chue. borda.
1, 2.....5 estacas.
1.ª, 2.ª.....15.ª pertenencias.
VI...XII estacas de las minas próximas
San Sebastian 26 de *Noviembre* de 1891



El Ingeniero Jefe,

Miguel de Gabalita

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Pena

El Auxiliar Facultativo,

Agustín M. Haru

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha.

La declinación magnética es de $16^{\circ} 42'$ al Oeste.

El punto de partida es la boca de una galería abierta en el borde Sur de la senda que va de Indastaca al caserio Tellechew-borda.

Se hallan próximas á esta mina, al Este, las cuencas mineras "Bidarwa" N.º 68 y "La Alhina" N.º 118.

Pena

Mada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna
se extendio la presente acta que firman conmigo todo
los concurrentes que saben hacerlo.

Janier Pena

Heterico m. Maru

Rafael Moreno

Al Alcalde de

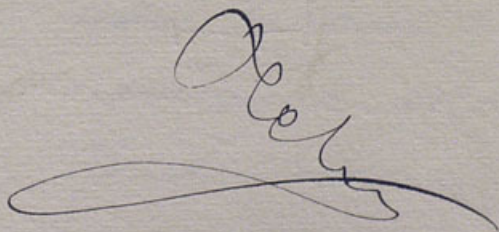
Asunción

— 14 Julio 91 —

Mina
no. 496

Punto a V. el adjunto
edicto de la mina Buenaventura
rita en ese término municipal
a fin de que lo exponga al pú-
blico por espacio de 60 días para
ver tra currido me lo devuelva
certificando al dorso haberse
cumplido este requisito

Atte. Cr



Excmo. Señor. Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra.

Pamplona,

Don Candido Figueredo vecino de la villa
de Yruia provincia de Guipuzcoa y habi-
tante en la Avenida de la Estacion nº 96,
de profesion comerciante y de edad de 50
años, cuyo Apoderado D. Julian Abadia
que es del mismo reside en esa ciudad en
la calle Mayor nº 47, a V. L. con el debido
respeto y en la forma que preceda digo:
Que en el termino municipal de la villa de
Uesaca, terreno de propiedad del comun,
paraje llamado "Charlepocoenea" lindante
al S. P. M. y N. con terrenos propios del comun
de vecinos de dicha villa, deseo adquirir
veinticinco pertenencias de mineras de hierro
con el nombre de "Pepita"

Verifico la designacion de este registro en la
siguiente forma: Se tendra por punto de par-
tida la boca de una galeria abierta en
siguientemente el lado de la senda que va de
Hendalarra al caserio de Zellechaborda, cu-
yo punto está determinado por medio de dos
arboles dirigidos desde el, a los caserios de
Gorostidi y Oyarrabaleco-borda; la 1.ª dirigida

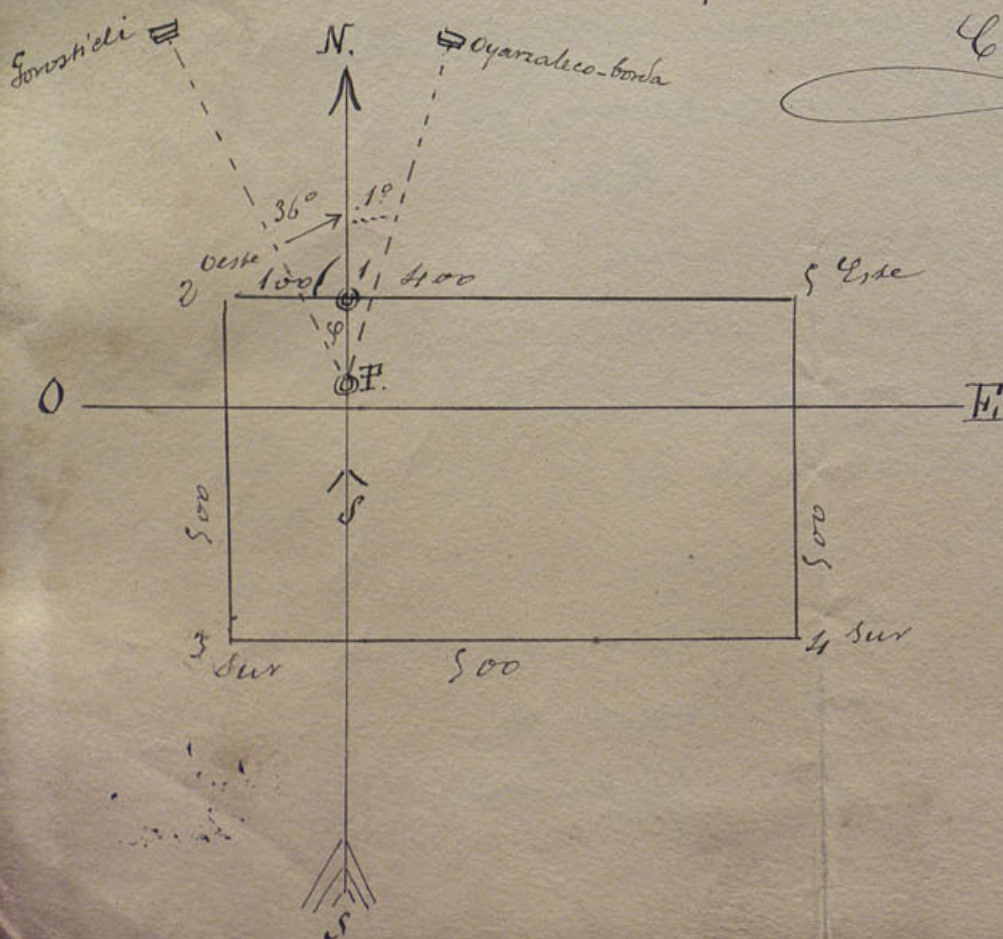
D.

al caserio Gorostidi, con una direccion de
Norte, 36° Oeste; la 2.^a al caserio Oyarzaba-
leco-borda y en direccion Norte, 1° Este; desde
el, se mediran al Norte, 50 metros y se coloca-
ra la 1.^a estaca: de esta a la 2.^a al Oeste,
100 metros, de 2.^a a 3.^a al Sur, 500 metros, de
3.^a a 4.^a al Este, 500 metros, de 4.^a a 5.^a al
Norte 500 metros y de 5.^a a 1.^a al Oeste 400
metros, con lo cual queda determinado el
rectangulo de las veintinueve pertenencias
que solicita. Por tanto

N. V. Suplico que habiendolo por presentada esta
solicitud, con las setenta y cinco pesetas que a la
vez consigno, se sirva dar al expediente, la Instruc-
cion de Ley y Reglamento, a fin de que en su dia
se expida el correspondiente titulo de propiedad.
Dios que. a V. E. me. a. d.

Yruu 16 Mayo de 1891.

Candido Requiere



Dr

25 pertenencias de la mina honoraria 1.0
Al Alcalde de Lora

26 Mayo de 1891.

Elmundo Remito a V. el adjunto edicto
de la Misma denominado
Nº 361. Repito esto en su territorio llo.
municipal, a fin de que lo es-
ponga al público por espacio
de 30 días y una vez transcurrido
mucha devuelva certificando
al dorso haber cumplido este re-
quisito

Dios et

DON Ramon Echeverri Gobernador
Civil interino de la Provincia de Navarra

Hago saber que por D. Cándido Figueredo vecino de Irún se presentó en este Gobierno de provincia el día 25 de Mayo de 1891 de mil ochocientos 91 á las 11 y 25 minutos de la m. una solicitud de Registro de pertenencias de la mina nombrada Pepita de mineral de hierro sita en el parage llamado Larleprocoeneca que linda al S. P. M. A. con terrenos propios del conun de vecino de Bichia villa.

término jurisdiccional de Lesaca distrito municipal de Tol terreno perteneciente al conun; haciendo la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una galeria abierta antiguamente al lado de la senda que va de Hendarlara al caserio de Felleschecoborda, cuyo punto está determinado por medio de dos visuales dirigidas desde el, á lo caserio de Sorostidi y Oyarsabalecoborda; la 1ª dirigida al caserio Sorostidi, con una direccion de Norte, 20° Oeste; la 2ª al caserio Oyarsabalecoborda y en direccion Norte, 15° Este; desde el se mediran al Norte 50 metros, se colocará la 1ª estaca; de esta á la 2ª al Oeste 100 metros, de 2ª á 3ª al Sur, 500 metros; de 3ª á 4ª al Este 500 metros, de 4ª á 5ª al Norte 500 metros, de 5ª á 1ª al Oeste 400 metros, con lo cual queda determinado el recatángulo de la veinte, cinco pertenencias que solicita

Por mi decreto de hoy he admitido este Registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno,



Ramon Echeverri

D. J. Don Juan Alengany, primer
teniente alcalde de la villa de Lesaca por in-
diferencia del alcalde Ordóñez.

Certifico que el edicto puesto al dono ha
estado expuesto en su finchero en el finchero de es-
trada durante los veinte días que en el
mismo se señalan.

Y para que mi escrito firme el
presente en Lesaca a diez de agosto de mil
ochocientos noventa y seis.



J. R. Alengany

DON Ramon Echeverri Gobernador
Civil, jefe de la Provincia de Navarra

Hago saber que por D. Candido Figueredo vecino de Guin se presentó en este Gobierno de provincia el día 25 de Mayo de 1894 de la tarde de mil ochocientos 94 á las 11 y 25 minutos de la una una solicitud de Registro de pertenencias de la mina nombrada Pepita de mineral de Hierro sita en el parage llamado Larleproocencia que linda al P. M. con terrenos propios del comun de vecinos de dicha villa. término jurisdiccional de Leraca

término jurisdiccional de Leraca, distrito municipal de Leraca; haciendo terreno perteneciente la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería, cubierto antiguamente al lado de la senda que va de Hendaralocha al Caserio de Bellesco-borda, cuyo punto está determinado por medio de dos visuales dirigidas desde él, á los Caserios de Gorostidi y Ayarrabalco-borda; la 1ª dirigida al caserio Gorostidi con una direccion de Norte, 36º Oeste la 2ª al caserio Ayarrabalco-borda y en direccion Norte, 1º Este. desde él se mediran al Norte 50 me y se colocará la 1ª línea de esta á la 2ª al Oeste 100 metros, de la 2ª á la 3ª 500 metros, de la 3ª al Este 500 metros, de la 4ª á la 5ª al Norte 500 metros y de la 5ª á la 1ª al Oeste 400 metros, como cual queda determinado el rectángulo de los 25 por terrenos que se solicita

Por mi decreto de hoy he admitido este Registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro

Ramon Echeverri



D. Echeverri

gun = M. Garrett edit. In print
elements of politics & temp. mail
for & by. Congress & at Hertal
9811

M. Garret
F. J. M. M. M.

Agencia. Presentada en esta Sección de Fomento a las
once de la mañana del día de la fecha acon-
panada de la correspondiente carta de pago.

Pamplona 21 de Mayo de 1871

Alfin del Negociado

Joaquín Acuña

Provincia. Se admite esta solicitud de registro salvo me-
jor derecho a notarse en el libro correspondiente
dando al interesado lo oportuno respecto
salario de publicarse en el Boletín Ofi-
cial y en la tablilla de anuncios de este Gobier-
no, remite adito al Alcalde de Leraca
para que lo fige al público por espacio
de veinte días según dispone la ley de
costas del ramo.

Pamplona 21 de Mayo de 1871.



P. A.

Civica

P. A.

mem. - Remotas al Sr Ingeniero Jefe
de Minas para que prevenga
a l. demarcacion de la zona de
en esta zona y gestion. Con
poder. de Agosto de 1891
El Jefe de Minas.
P. A.



Juan Cuevas

San Sebastian 12 Agosto 1891.

Con esta fecha ingresa este expediente en la
Refutacion



El Ingeniero, 2.º Jefe,
Francisco Gascue

San Sebastian 10 de Octubre de 1891.

Con esta fecha para para su
despacho al Ingeniero Sr. Javier Pena.

El Ingeniero Jefe.

Miguel de Labeleta

Sección de Fomento

Minas

Dr. José Díaz de la Pedraja, Subcomisionado Civil de la Provincia de Navarra.

Hago saber: Que por providencia de esta Real Audiencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley vigente de minas, he aprobado los expedientes de registro que a continuación se expresan, habiéndose a la vez mandado expedir los correspondientes títulos de propiedad. En su consecuencia y en cumplimiento de lo que determina el artículo 37 de la indicada ley se anuncia en este Boletín oficial a fin de que los personas o Corporaciones a quienes interese puedan hacer reclamaciones que les comencien dentro del plazo de 20 días que por el mencionado artículo se establece. Pamplona 12 Enero 1892 = J. D. de la Pedraja

Mina	Superficie	Término	Registrador
San José Hierro	12	Lesaca	D. Salustiano Olarabal
Camuñeta Hierro y otros	20	Id	D. Ramon Loyante
Buenaventura Hierro	20	Aranas	D. Ramon Loyante
Martha Hierro	60	Elirondo (Dantam)	D. Gustavo Lerembouve
Trinidad Cobre y otros	22	Almador (Dantam)	D. Candido Figueredo
Pepita Hierro	15	Lesaca	D. Candido Figueredo
Margarita Hierro	12	Lesaca	D. Juan Merino
Rosario Hierro	12	Lesaca	D. Juan Merino



En su virtud
 J. D. de la Pedraja
 J. D. de la Pedraja

Providencia Practicada la demarcacion de este
Mismo lugar entre el interesado
presente el papel de pago por derecho
de titulos y pertenencias.

Camplona 24 Dhe 1891.

El Gobernador.

Proctor Pedroza

conforme

Por mi for Padre

Abelino Abadín

